

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

**ANEXO ESPECÍFICO N° 1 AL ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1 EN EL
MARCO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA
ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y
LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de noviembre 2024, se reúnen en representación de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la “SUPREMA CORTE”: el Lic. Néstor Antonio TRABUCCO, Secretario de Planificación y el Lic. Carlos Gustavo PÉREZ VILLAR, Subsecretario de Tecnología Informática (conforme Resolución N° 458/2024); y en representación de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “ARBA”: el Lic. Diego Quesada Allué, Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología y el Dr. Diego Lombardo Martus, Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos; denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente “Anexo Específico N° 1” al Acuerdo Complementario N° 1 del 17 de noviembre de 2014 (registrado bajo el N° 295/14 de la Suprema Corte y N° 14/14 de ARBA) en el marco del Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca del 27 de diciembre de 2010 (registrado bajo el N° 234/10 de la Suprema Corte y N° 67/10 de ARBA), considerando al respecto:

- 1. Objeto:** Los representantes de los organismos arriba citados (cfr. cláusulas tercera y cuarta del Acuerdo Complementario N° 1) concretan la utilización de herramientas en formato electrónico, a los fines de implementar la segunda etapa de oficios electrónicos entre ambos organismos, en este caso para aquellos supuestos que requieren el pago de una tasa administrativa. A tal fin, se acuerda avanzar en los siguientes puntos, a saber:
- 2. Sistemas Informáticos:** A los efectos establecidos en la cláusula precedente y conforme lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y cuarta del Acuerdo Complementario N° 1, se considerarán las distintas herramientas informáticas necesarias a los fines de la adecuada comunicación entre las partes. A tales efectos, se conviene -para un primer

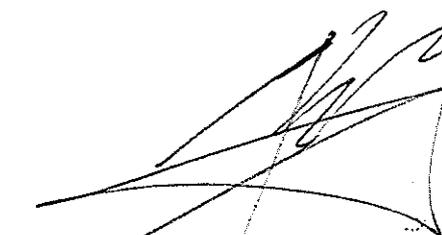
período- que las comunicaciones telemáticas entre “LAS PARTES” se realizarán a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la “SUPREMA CORTE”, tal como hasta el momento se vino desarrollando la primera etapa de implementación, la que fue puesta en funcionamiento el 1° de noviembre de 2017 (cfr. Resolución SCBA N° 2067/17). A tal fin, “ARBA” informará a la “SUPREMA CORTE” los nombres y responsables de cada uno de los domicilios electrónicos relativos a cada área que recibirá notificaciones y realizará presentaciones electrónicas, a los efectos de su creación por parte de la Subsecretaría de Tecnología Informática de la “SUPREMA CORTE” o, en su caso, manifestar -a los mismos fines- el mantenimiento de los domicilios electrónicos ya existentes, consignados en la citada primera etapa. Seguidamente, para un segundo período, la “SUPREMA CORTE” pone a disposición y a consideración de la “ARBA” el desarrollo de una interface web a los fines de la integración total de los sistemas de comunicaciones electrónicas, las que se efectuarán a través de servicios web (“Web Services”) prestados por ambos organismos, de acuerdo al procedimiento técnico a definir de común acuerdo, el que podrá incluir los oficios electrónicos de la primera etapa, esto es, aquellos que no requieran el pago de una tasa administrativa.

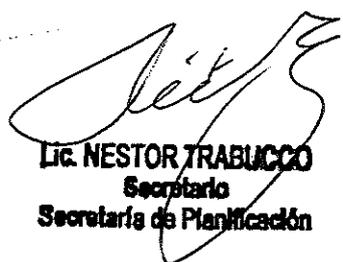
3. **Alcance:** De acuerdo a la cláusula segunda del Acuerdo Complementario N° 1, se conviene que las comunicaciones electrónicas entre ambos organismos se realizarán con los órganos jurisdiccionales de todos los fueros y departamentos judiciales, incorporándose asimismo a los Registros Públicos, así como con las dependencias de gobierno de la “SUPREMA CORTE”.
4. **Tasa:** El pago de la tasa administrativa que corresponda a cada trámite se realizará conforme al mecanismo que informará oportunamente la “ARBA”, debiendo acreditarse aquél mediante la anexión del correspondiente comprobante de pago al documento judicial que envíe electrónicamente el órgano jurisdiccional a la “ARBA”, y sin perjuicio de que luego -para el segundo período de Web Services- pueda diseñarse una nueva

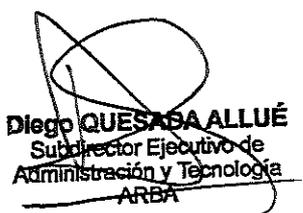
modalidad de incorporación del código de transacción en el propio documento electrónico judicial u otro mecanismo similar.

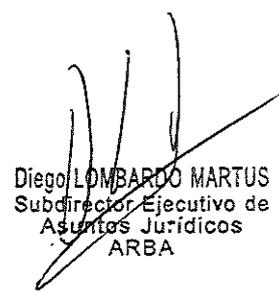
- 5. **Plazo de implementación:** El plazo para culminar la implementación de los servicios detallados en las cláusulas precedentes se fija -para el primer período- en un lapso no mayor a dos (2) meses contados desde la firma de la presente acta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. GUSTAVO C. PEREZ VILLAR
Subsecretario
Subsecretaría de Tecnología Informática
Suprema Corte de Justicia


Lic. NESTOR TRABUCCO
Secretario
Secretaría de Planificación


Diego QUESADA ALLUÉ
Subdirector Ejecutivo de
Administración y Tecnología
ARBA


Diego LOMBARDO MARTUS
Subdirector Ejecutivo de
Asuntos Jurídicos
ARBA

CONVENIO N°	071
T°	XV
FECHA	25/11/2024
	F: 92/93

1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100